



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Bogotá D.C.

**AUTO DE ARCHIVO No. 1315**

**La Subsecretaria General de la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA-**

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007 y el Decreto 948 de 1995, teniendo en cuenta:**

**CONSIDERANDO**

Que mediante quejas radicada en el DAMA con los números 4997 del 11 de febrero de 2004 y 8510 del 09 de marzo de 2004, la señora Ligia Roa residente en la calle 143 B No. 120-17 denunció la presunta contaminación visual generada por el "Liceo Infantil Pistacho" y por otros establecimientos de comercio ubicados sobre la calle 143 A de esta ciudad.

Que el Grupo de Quejas y Soluciones del DAMA hoy SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE mediante concepto técnico No. 3513 del 3 de Mayo del 2004, informó que en la calle 143 A No. 120-24 de Bogotá D.C., encontró el establecimiento denominado Video Miscelánea Betatonía, el cual se encuentra ubicado en una urbanización de casas, el sector se caracteriza por la presencia de diferentes conjuntos residenciales y comercio menor representado en misceláneas, peluquería, panadería, jardines infantiles, entre otros. Se observaron varios avisos; uno ubicado en el antepecho del segundo piso donde el uso es residencial; un aviso sobre la ventana del segundo piso, un aviso de video en el poste de alumbrado público y diferentes afiches de productos y la reja del antejardín tiene pegados afiches de publicidad de productos. Los avisos no se encuentran registrados ante el DAMA.

Que mediante requerimiento No. 20449 de Septiembre 27 de 2004, se requirió al establecimiento denominado Video Miscelánea Betatonía, por intermedio de su propietaria y/o representante legal, señora Antonia Cifuentes, o quien haga sus veces, ubicado en la calle 143 A No. 120-24, para que en el término de tres días, contados a partir del recibo del requerimiento en mención: retire los avisos toda vez que incumplen con el literal a) del



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

D.S. 1315

artículo 5 del decreto 959 del 2000; literales a) y c) del artículo 7 ibidem y literales a), c) y d) artículo 8 ibidem y en caso de que quiera colocar otro aviso deberá registrarlo previo a su colocación ante el DAMA, de conformidad con el artículo 30 ibidem y el artículo 5 de la resolución 1944 del 2003.

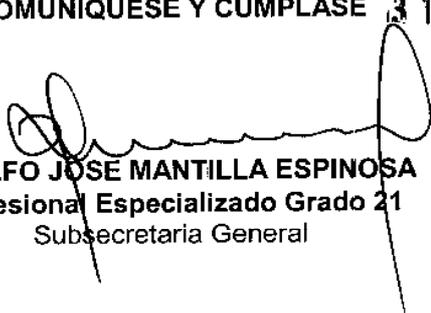
Que el Grupo de Quejas y Soluciones del DAMA hoy SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE con el fin de conocer directamente el cumplimiento al Requerimiento 20449 de Septiembre 27 de 2004, se realizó una visita el día 21 de Enero de 2006, y emitió el concepto técnico No. 867 del 26 de enero de 2006, mediante el cual señala que en el momento de la visita se observó que la miscelánea ya no funciona allí, encontrándose en su lugar un supermercado, el cual no exhibe publicidad exterior; por lo que el citado concepto técnico sugiere archivar la queja.

En consecuencia,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Archivar la documentación relacionada con la queja radicada en el DAMA con los números 4997 del 11 de febrero de 2004 y 8510 del 09 de marzo de 2004, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 31 JUL 2007

  
**ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA**  
Profesional Especializado Grado 21  
Subsecretaria General

Grupo quejas y soluciones:  
Proyectó: JWT  
Revisó:  
C:\Misdocumentos\JWT\Quejas2006\Archivoquejas\Q-4997 y 8510 -04

**Bogotá sin indiferencia**

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039  
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co) E- Mail: [dama01@latino.net.co](mailto:dama01@latino.net.co)